



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 1 de 12

CONTRATO N° 95 DEL 22 JUL 2021

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2021.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	TODO INSUMOS CAUCA S.A.S NIT: 901047662-7 Representante legalmente YURY ALEJANDRA HOME ROJAS C.C No. 1.061.715.555 expedida en Popayán Carrera 9 #24 AN – 21 - LC 319 CC Campanario
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$378.713.423)
PLAZO:	El término de duración del contrato será de desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Profesional Universitario Coordinador del Punto de Atención Caldono **CARLOS ANDRES BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.330.326 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente (E), según Resolución No. 03531 del 29 de junio de 2021. quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE, por una parte y por la otra,, **TODO INSUMOS CAUCA S.A.S**, con NIT: 901047662-7, representada legalmente por la señora **YURY ALEJANDRA HOME ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.715.555 expedida en Popayán; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** La ley 1438 de 2011, en sus artículos 4, 6 y 7(Congreso de la República de Colombia), el Decreto 4107 de 2011(Presidencia de la República de Colombia), la Resolución 4110 de 2012 (Ministerio de salud y protección social) y demás normas vigentes, regulan la operación de la salud pública en el País. **2.** El Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del sector salud, asume la labor de Formulación del Plan de Salud Pública para el decenio 2012-2021 y define una ruta de trabajo que se denomina



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 12

- 9 5 -

Proceso Técnico para la Formulación del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021. **3.** Como estrategia metodológica de consecución de resultados del Plan Decenal y fundamentado en la Ley 100 de 1996, artículos 154 y 165, Decreto 806 de 1998, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2009, Ley 1438 de 2011 y Ley estatutaria, se crea el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, como plan de beneficios de SGSSS, que comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad que generan un beneficio colectivo e impacto social, con los cuales se logra aportar a las metas del PDSP, sobre una serie de situaciones centrales para abordar, caracterizando los problemas y necesidades en diferentes dimensiones, tales como: vida saludable y condiciones no transmisible; convivencia social y salud mental; seguridad alimentaria y nutricional; derechos sexuales y reproductivos; vida saludable y enfermedades transmisibles; Gestión diferencial de poblaciones vulnerables. **4.** La ejecución de estos planes de intervenciones colectivas, recaen en primera instancia en las entidades territoriales, al tener el objetivo de impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud en favor de las comunidades beneficiarias, razón por la cual la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios y cada entidad, los cuales las definen teniendo en cuenta la situación de salud de su población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales, en tal sentido y en el marco del artículo 14 de la Resolución No. 518 del 24 de febrero de 2015, se ha orientado que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, contando prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada resolución. **5.** En más de 13 años de creación de la E.S.E Popayán, la Entidad se ha convertido en un aliado estratégico de las diferentes administraciones Departamentales y municipales, de los municipios adscritos a la Entidad, donde se han unido esfuerzos a fin de mejorar en la prestación del servicio de salud individuales, colectivos y coadyuvando en las diferentes actividades y competencias a cargo de las entidades territoriales municipales y departamentales con las cuales la E.S.E. Popayán celebra los contratos Interadministrativos; al ser la ESE Popayán, una empresa con autonomía administrativa, con capacidad instalada, se considera que la suscripción de estos contratos para el desarrollo de las diferentes actividades PIC, generaran resultados positivos para la población beneficiaria en estos municipios. **6.** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. goza de una gran experiencia para la ejecución de los Planes de Intervenciones Colectivas PIC de carácter departamental y municipal, sin embargo es necesario para garantizar de forma adecuada la ejecución de las actividades contratadas, contar con un apoyo logístico que permitan: **7.** Implementar, desarrollar y socializar estrategias de información, educación y comunicación en salud a toda la población destinataria, por el gran número de personas a las cuales va dirigido los PIC, estas estrategias son determinantes para el conocimiento y la participación de la población, de tal forma que al terminar la vigencia 2021, se haya logrado dar cumplimiento a las metas indicadas. **8.** Llevar a cabo actividades de motivación para desarrollar y publicitar los diferentes eventos, contar con ayudas didácticas, estrategias de apoyo logísticas incluidos los insumos que permitan llegar a la población destinataria de la acción del Estado. **9.** Desarrollar eventos educativos y/o capacitaciones, en los barrios y veredas priorizadas, para lo cual, la ESE Popayán, ha tenido en cuenta variables como, población en barrios, veredas y la población a atender definida en el plan de intervenciones colectivas PIC Departamental y municipales- vigencia 2021. **10.** Con lo anterior,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 12

- 95 -

se busca que las actividades a desarrollar se enmarquen en el cumplimiento de la Resolución No. 518 de 24 de febrero de 2015, y demás normas reglamentarias. **11.** Si bien en la actualidad, la ejecución de los planes de intervenciones colectivas tienen la especial característica que la mayoría de las actividades deben hacerse en razón a la pandemia declarada por la COVID19, es por ello que se debe acatar todas las medidas de bioseguridad para evitar la propagación del virus, por lo anterior, es importante contar con un apoyo logístico para facilitar la participación de las comunidades, razón por la cual los PU Coordinadores de los puntos de Popayán, Puracé, Caldono, Piamonte y Totoró, han solicitado el apoyo en actividades de un tercero, toda vez que los recursos físicos con los que cuenta la Entidad no son suficientes para la ejecución simultánea de las actividades, donde los eventos educativos, capacitaciones son necesarias y prioritarias para la población conforme a las necesidades identificadas por las administraciones municipales y del Departamento del Cauca. **12.** De acuerdo a la normatividad vigente, existe la necesidad de contratar a una persona natural y/o jurídica dentro del marco del manual de contratación de la ESE Popayán, para que brinde el apoyo logístico para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas departamental y municipales, ya que actualmente la entidad no cuenta con este tipo de apoyo y el éxito de la planeación y ejecución de ellas, depende en gran parte de la operatividad que se tenga, del conjunto de medios y métodos con los que se cuente para la prestación del servicio, como comunicaciones, logística, transporte y demás insumos y elementos necesarios para el cumplimiento de las ejecuciones de los PIC. **13.** Este servicio requerido se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones adoptado por la ESE Popayán para la vigencia 2021. **14. TODO INSUMOS CAUCA S.A.S**, con NIT: 901047662-7, representada legalmente por la señora **YURY ALEJANDRA HOME ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.715.555 expedida en Popayán, presenta la propuesta para PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE INTERVENECIONES COLECTIVAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2021. **15.** De conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece: "... **ARTÍCULO 10.2.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA:** *Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: SELECCIÓN: Envío de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso...*". De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: *se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los*



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

- 9 5 - .

FGL-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 12

100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se registrá por lo establecido en el artículo (10.2.2), del estatuto de contratación. **16.** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE INTERVENECIONES COLECTIVAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2021. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$378.713.423) IVA INCLUIDO**, conforme a la propuesta presentada por el contratista, al cual hace parte integral del presente. **FORMA DE PAGO:** los cuales se cancelaran mediante actas parciales, de acuerdo al avance del contrato, previa presentación de la factura, informe de actividades debidamente firmado, soportado y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes de pago al sistema de seguridad social, acta de supervisión, documentos que servirán de soporte para el pago. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.- Apoyo logístico**, para la organización de los eventos y demás servicios logísticos, requeridos en los diferentes municipios de Popayán, Totoró, Caldono, Piamonte y Puracé, incluyendo la realización de eventos simultáneos que se requieran, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato y en los COAI de cada Plan de intervenciones colectivas, en todo caso, el contratista se compromete a garantizar el cabal cumplimiento de cada uno de los eventos. **2.- Apoyar** todas las actividades teniendo en cuenta las diferentes obligaciones y actividades del contrato asumiendo y aplicando el Enfoque Diferencial que reconozca, respete e incluya la diversidad de género, momento del ciclo de vida, situación de discapacidad, condición de víctima del conflicto armado y/o pertenencia étnica de la población de la localidad. **3.- Apoyar** la Convocatoria de las actividades a desarrollar, la cual incluye, presentador, protocolos de bienvenida y de atención, sonido, micrófono, decoración, ambientación, equipos (audiovisuales informáticos), perifoneo y demás solicitados por el supervisor del contrato. El contratista debe cumplir con las adecuadas condiciones de higiene y calidad del servicio. **4.- Apoyar** con el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de los PIC MUNICIPALES Y PIC DEPARTAMENTAL, en donde se requieran, incluyendo el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el registro de inscripción y asistencia digital y/o manual, y demás insumos necesarios; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las Especificaciones Técnicas del estudio previo y requerimientos del supervisor. **5.- Apoyar** cada uno de los eventos con auditorio, salones y lugares específicos para su realización, con dotación de sillas cómodas, limpias y en buen estado, mesa principal y auxiliares, atril u otros elementos a que haya lugar brindando condiciones óptimas de calidad,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 12

- 95 -

comodidad seguridad para los asistentes, con iluminación natural artificial suficiente adecuada, ventilación que incluya aire acondicionado aislamiento de ruidos exteriores, salidas de emergencia, baterías de baños, plan de emergencia. **6.- Apoyar** a la ESE Popayán para que cada evento cuente con la publicidad, impresos y material divulgativo desde su diseño hasta su impresión, entrega de memorias con información, artículos, cartillas, letreros, afiches, pautas publicitarias en audio o video, kits educativos y demás alusivos a los contenidos, de acuerdo a las necesidades y planeación para el 100% de las actividades a desarrollar en cada una de las siguientes dimensiones: vida saludable y condiciones no transmisibles; convivencia social y salud mental; seguridad alimentaria y nutricional; derechos sexuales y reproductivos; vida saludable y enfermedades transmisibles; Gestión diferencial de poblaciones vulnerables; que se ha establecido en el plan de salud de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad para la vigencia 2021 en los municipios de Popayán, Totoró, Caldono, Piamonte y Puracé y PIC departamental. **7.- Apoyar** a la ESE Popayán con los equipos técnicos por evento (audio/ sonido), proporcionando mínimo un (1) video beam, un (1) computador, una (1) pantalla de proyección. Dos (2) micrófonos inalámbricos, sonido básico para el auditorio, cámara fotográfica de video de alta resolución, transporte por evento, de acuerdo con las características, fecha, hora, lugar que previamente programe y coordine con el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2.- Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas, de conformidad con lo descrito en los estudios previos, en los COAI de cada Plan de intervenciones colectivas, especificaciones del contrato y propuesta presentada, según corresponda. 3.- Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por la E.S.E. Popayán y el supervisor del contrato. 4.- El contratista debe contar con un mínimo obligatorio de personal, encargado de realizar y organizar la documentación para presentar la cuenta de prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad en los estudios previos, la normatividad vigente, la minuta respectiva y su propuesta. 5.- Asumir los gastos por cancelación y reprogramación de eventos, si el evento, no puede desarrollarse en la fecha indicada, se podrá pactar por las partes una nueva fecha, sin que exceda del 31 de diciembre de 2021. 6.- Realizar cada uno de los eventos garantizando la distribución de materiales, ubicación, funcionamiento de los equipos audiovisuales y presentación del evento siguiendo para ello el protocolo establecido por el proceso de comunicaciones o el supervisor de la ESE Popayán. 7.- Informar oportunamente a la ESE POPAYAN, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 8.- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones, en consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. Popayán de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en cumplimiento del presente contrato, y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la ESE POPAYAN, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 9.- De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 10.- Suscribir las actas a que haya lugar. 11.- Atender oportunamente los requerimientos de la entidad, así como también, las sugerencias, observaciones y cualquier requerimiento relacionado con el objeto contractual



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

- 9 5 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 12

realizado por el supervisor. **12.-** Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la ESE Popayán, con relación a los procesos de Encuentros Ciudadanos, para lo cual deberá disponer que su equipo de trabajo atienda las reuniones de alistamiento y coordinación a las que se les convoque. **13.-** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **14.-** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas, según requerimiento del supervisor del contrato. **15.-** El contratista deberá estar al día en el pago de aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Soportado con una certificación que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, haya realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Lo anterior, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **16.-** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **17.-** Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **18.-** Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** 1.- Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2.- Entregar al contratista las fechas de cada una de las actividades y los elementos a requerir para cada uno de ellos, con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles las cuales deben corresponder a las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas PIC MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, vigencia 2021, a cargo del profesional designado por la ESE Popayán, cuyos datos se le darán a conocer al contratista una vez legalizado el contrato. 3.- Hacer acompañamiento, seguimiento, evaluación y adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato a través del supervisor. 4.- Pagar el servicio efectivamente prestado en los términos establecidos. 5.- Dar respuesta a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6.- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 176 de fecha 30 de junio de 2021, Código: 1020200-3, Rubro: honorarios. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 12

- 95 -

ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 12

- 9 5 -

con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **TODOS INSUMOS CAUCA S.A.S**, con NIT: 901047662-7, representada legalmente por la señora **YURY ALEJANDRA HOME ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.715.555 expedida



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 12

- 95 -

en Popayán, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectúe a través del correo electrónico (Stock.ztock@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

- 95 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 12

judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 11 de 12

- 9 5 - -

ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE POPAYAN exigirá a EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y no podrá ser inferior a un (1) año. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.-**El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más. **5) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** -Teniendo en cuenta que la presente cuantía contractual no excede los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 S.M.L.M.V.) se exige que el valor asegurado no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 S.M.L.M.V). **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.-** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Empresa. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

- 9 5 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 12 de 12

circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2º del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

Para constancia se firma en Popayán, a los 22 JUL 2021

Por la ESE

CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente (E)

Por el Contratista

TODOS INSUMOS CAUCA S.A.S
Contratista

Proyecto: Sandra M. Abadía C. - Subproceso Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica